

**Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 17/2021**

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: N° 1720/2021

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ENLACES DE COMUNICACIONES A LA RED WAN (RED DE ÁREA EXTENSA) DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, A LOS EFECTOS DE INTERCONECTAR LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 28/2021), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 1, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías elevó a la Secretaría General de Administración la solicitud de la contratación de la que aquí se trata.

Que a fs. 22/25, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por la mencionada Dirección.

Que a fs. 11, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 7 de junio del corriente año, donde consta un costo estimado de Pesos tres millones ochocientos cincuenta mil (\$ 3.850.000,00).

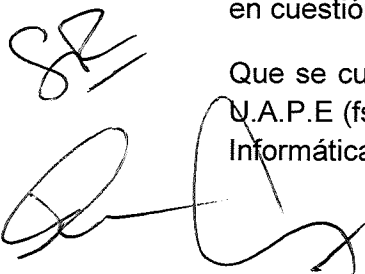
Que a fs. 15/16, obra la Solicitud de Gastos N° 71/2021 -en estado autorizado-, según lo remitido por el Departamento de Presupuesto (fs. 14).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación Pública de que se trata (fs. 22/32 y 33/34).

Que a fs. 48/50, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 15.714).

Que a fs. 53/65, luce la Resolución ADM N° 170/2021, de fecha 27 de julio de 2021, mediante la cual el Director General, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a seis (6) firmas (fs. 68/73). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 74), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 75) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (fs. 76). Por último, se dio



cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 77) y en el Boletín Oficial (fs. 78/80).

Que a fs. 94, luce el Acta de Apertura N° 59/2021 de la Licitación Pública N° 28/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, con la presentación de las siguientes ofertas:

- TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-63945373-8). Monto total de la Oferta Base: PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 4.849.680,00).

- TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-63945373-8). Monto total de la Oferta Alternativa Global Indivisa: PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 3.513.840,00).

- TELEFÓNICA ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-63945397-5). Monto total de la Oferta: PESOS UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 44/100 (\$ 1.035.232,44).

Que a fojas 259/260 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones del aludido oferente y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la aptitud de los oferentes, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de la oferta recibida, no resultó necesario proceder a la solicitud de subsanaciones ni aclaraciones.

-III-

Previo a todo, esta Comisión Evaluadora de Ofertas le solicitó a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías el Informe Técnico de su competencia (v. fs. 265).

A la par, requirió a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones que, por su intermedio solicitara a la Oferta N° 2 –TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.- que subsane la Garantía de Mantenimiento de la oferta presentada – póliza de seguro de caución-. Ello, toda vez que en aquel instrumento se había consignado como tomador a la firma “Telefónica Móviles Argentina S.A.” y no a la firma que, en rigor, aquí se ha presentado como oferente y que se ha consignado un domicilio del asegurado –Montevideo 327 piso 3- que difiere del requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige en la presente contratación – Av. de Mayo 760, CABA- (v. art. 13, anteúltimo párrafo del PBCP, aprobado por Resolución ADM N°170/21) (v. fs. 266/267), lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 268/271).

En este punto, y conforme los criterios sentados en el Dictamen AJ N°15.780, esta Comisión ha impulsado la subsanación de la Garantía oportunamente presentada con algún defecto formal –en este caso, un tomador perteneciente al mismo holding de empresas y el domicilio del asegurado- a partir de la *distinción de los defectos en función de la ejecutabilidad de la garantía*. Así, se tuvo presente que la Garantía tiene por función dar *seriedad a la oferta* con la que ha sido presentada y que, a pesar de sus defectos formales, podría instarse su ejecución, puesto que no caben dudas de la oferta y el procedimiento de selección a los cuales refiere. En consecuencia, resulta indiferente que



la subsanación del defecto formal se realice a través del reemplazo de la garantía primigenia por una que no presente aquellos defectos, puesto que lo que importa es que la oferta siempre ha estado garantizada. Distinto sería el caso si el defecto evidenciado o la lisa y llana ausencia de garantía impidieran de plano su ejecución, lo que sí repercutiría en la seriedad de la oferta. Por último, se ha tenido en cuenta que el objetivo del organismo de ningún modo se satisface con la ejecución de garantías, sino que esa satisfacción acontece con la adquisición de bienes y servicios para los cuales impulsa los procedimientos de selección.

En relación a su análisis técnico, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, realizó un análisis común a todos los renglones ofertados en el que examinó el cumplimiento de ciertos aspectos: consideraciones generales sobre la red IP/MPLS, para los enlaces de las sedes, para los enlaces de acceso a los Nodos centrales, Forma de instalación de los enlaces en sedes o Nodos Centrales, Características de los equipos y servicios, Responsabilidad durante el desarrollo de la obra, Condiciones de los oferentes y Servicio de soporte técnico post-venta. Luego, concluyó que “[s]e presentaron dos oferentes, TELECOM y TELEFÓNICA de Argentina, la primera firma, con una oferta básica compuesta por los renglones 1 a 4 y una alternativa global indivisa por los primeros cuatro renglones. La segunda firma se presentó únicamente para el primer renglón.” En segundo lugar, analizó renglón por renglón –cada domicilio, velocidad y, en el Renglón N°1, la inclusión de la licencia de seguridad- y concluyó que:

-para el Renglón N° 1, “[l]as ofertas de TELECOM Básica; TELECOM Alternativa Global Indivisa y TELEFÓNICA, cumplen con las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones”.

-para los Renglones N°2, 3 y 4, “[l]as ofertas de TELECOM básica y Alternativa Global Indivisa, cumplen con las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones”.

-para el Renglón N°5, “[n]o se obtuvieron ofertas” (v. fs. 272/274).

Luego, en cuanto al análisis económico de las ofertas, en el presente procedimiento de selección se ha estipulado que la evaluación de las ofertas debe obedecer a un mecanismo particular, según la aplicación de una fórmula que establece que la manera de calcular el costo del renglón es:  $0,15$  (costo Instalación + costo de mudanza) +  $0,10$  (Costo ampliación al 100%) +  $0,05$  (costo Ampliación 200%) +  $0,70$  (Costo de Abono Mensual) (v. punto 2 de las Características Adicionales de la Contratación del Pliego de Especificaciones Técnicas). Esto es, en otros términos, que en el presente procedimiento se abre la composición de la oferta, puesto que, por aplicación de la fórmula, la distribución interna de los costos incide en su evaluación y, por ende, en el devenir de lo que aquí se recomienda.

En segundo lugar, aplicada la fórmula, en el Pliego que rige la presente se estableció un mecanismo específico de comparación: “[c]ada oferente puede presentar sólo una oferta global indivisa con los valores por renglón discriminados. Para su análisis, las ofertas alternativas se sumarán por cada oferente y se adicionarán los renglones faltantes con las ofertas más económicas de todos los oferentes” (v. punto 1.6 del Apartado “Características Adicionales de la Contratación” del Pliego de Especificaciones Técnicas).

Así las cosas, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías remitió una adenda al Informe Técnico primigenio en donde aplicó la fórmula y el método de comparación y concluyó que “el orden de mérito para la adjudicación queda: 1) Oferta Alternativa de TECO. 2) Renglón N°1 a TASA y Renglones N°2, 3 y 4, a TECO” (v. fs. 276).

Por último, en punto al análisis económico, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

Así, corresponde recordar que, es criterio sostenido en el Organismo que, atento que la presente contratación no presenta ninguna modalidad específica –por caso, precio tope o de referencia-; a los efectos de establecer los parámetros a los que deberán ajustarse las ofertas económicas que superen el presupuesto estimado, deberá estarse subsidiariamente a lo normado en el art. 117, pto. 2) del Reglamento en materia de “ius variandi”. En tal sentido, la mentada norma prevé la potestad unilateral de aumentar o disminuir las prestaciones contractuales en un %20, por lo que dicho porcentual resulta limitativo para evaluar económicamente las ofertas.

En este caso, dado que la oferta más conveniente es alternativa global indivisa (N°1), su conveniencia económica no debe ser analizada conforme el costo estimado renglón por renglón sino que corresponde que el monto global ofertado para los Renglones N°1 a 4 sea comparado con la sumatoria del costo estimado, también para los Renglones N° 1 a 4. Así, la oferta N°1 Alternativa Global indivisa se encuentra un 11,9% por sobre el costo estimado global de esos cuatro renglones. Luego, si bien conforme a la aplicación de la fórmula polinómica, la oferta N° 1 –TELECOM S.A. (Oferta Base)- para los Renglones N°2, 3 y 4, quedaría segunda en orden de mérito, lo cierto es que, respecto a los costos estimados para esos Renglones, esa oferta debe ser desestimada, por cuanto se desvía considerablemente por sobre ellos. En consecuencia, esta Comisión recomendará su desestimación, por no resultar conveniente a los intereses económicos del organismo.

Respecto al Renglón N°5, dado que no han sido recibidas ofertas, deberá declarárselo desierto.

Por último, en punto al análisis formal de las Ofertas recibidas, y en orden a los aspectos formales observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, respecto al requisito receptado en el artículo 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación – presentación de la oferta foliada-, el que ha sido parcialmente atendido por la Oferta N° 2, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados y lo establecido en Punto 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC, en el presente Dictamen se recomienda con relación a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2021:

- i. ADJUDICAR a la Oferta N°1 -TELECOM ARGENTINA S.A. (Oferta Alternativa Global Indivisa)- los Renglones N° 1, 2, 3 y 4, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 3.513.840,00).
- ii. Considerar para el Renglón N° 1, en Orden de Mérito N° 2 a la Oferta N° 2 – TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.- y en Orden de Mérito N° 3 a la Oferta N° 1 –TELECOM ARGENTINA S.A. (Oferta Base)-.




- iii. DESESTIMAR la Oferta N° 1 –TELECOM ARGENTINA S.A. (Oferta Base)- para los Renglones N° 2, 3 y 4, puesto que resultan económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.
- iv. Declarar DESIERTO el Renglón N°5 del presente procedimiento licitatorio.

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.


Buenos Aires, 18 de octubre de 2021.-



**DANIEL MARIO PROFUMO**  
Procuración General de la Nación



Abog. M. Soledad Ramafí  
Procuración General de la Nación



Carlos De Francesco  
Procuración General de la Nación

RECIBIDO

18 OCT 2021

DPTO. DE CONTRATACIONES  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION